

REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO COMITÉS SECTORIALES Ó GREMIALES

Actualización, Febrero 2026

Artículo 1. Naturaleza, finalidad y principios rectores

Los Comités Gremiales son instancias técnicas y sectoriales de participación permanente, creadas por la Cámara con el objeto de representar, articular y promover los intereses específicos de los distintos sectores que la conforman, contribuyendo al cumplimiento de los fines gremiales de la institución.

Su finalidad es:

- a) Canalizar las necesidades, desafíos y oportunidades de cada sector.
- b) Elaborar propuestas técnicas y estratégicas para el Directorio.
- c) Fortalecer la colaboración entre empresas socias.
- d) Contribuir al posicionamiento económico y social de la industria creativa en el país.

Los Comités se regirán por los siguientes principios:

- Colaboración y respeto
- Transparencia en la toma de decisiones
- Enfoque estratégico y orientado a resultados
- Representación del interés colectivo por sobre el individual
- Promoción del valor económico y social de la industria creativa

Artículo 2. Constitución

Podrán constituirse Comités Sectoriales o Gremiales por sector o sub-sector de la industria creativa, tales como:

- Publicidad
- Audiovisual
- Medios y Medios Sociales
- Comunicación Integral
- Consultoría & Inteligencia de Negocios
- Marketing Directo, Eventos & Experiencia
- Desarrollo de Contenidos & Entretenimiento
- Tecnocreativo
- Diseño & Branding
- Academia

Para constituir un Comité Sectorial o Gremial será necesario que se reúna un mínimo de 3 representantes de empresas socias Tipo A, y podrán incorporarse aquellos socios que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4° del Estatuto.

El Directorio deberá revisar la solicitud y realizar un examen de admisibilidad respecto al cumplimiento de los requisitos indicados precedentemente.

Artículo 3. Integrantes y Representantes

- a) Podrán integrar los Comités las empresas socias al día en sus obligaciones con la Cámara.
- b) Cada empresa podrá participar **sólo en un Comité**, según el sector al que pertenece dada su actividad principal.
- c) Los Comités Sectoriales estarán compuestos por un mínimo de 3 y un máximo de **15 integrantes**, representantes de empresas socias y que tengan un cargo C Level, procurando una representación diversa y equilibrada de los distintos tamaños de empresas y cargos.
- d) Para reunirse y sesionar un Comité Sectorial se requerirá la asistencia de, a lo menos, un 30% (treinta por ciento) de sus miembros. Cada miembro tendrá derecho a un voto en las sesiones del Comité. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de los presentes y los empates los dirimirá el voto de quien presida la reunión.
- e) Presidirá el Comité Sectorial el socio elegido como **Director Titular** en representación del sector, en la Asamblea Ordinaria de Socios de la Cámara. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que el Director Titular decline esta función, el Directorio podrá nombrar al Director Suplente elegido en la misma Asamblea Ordinaria de Socios o en su defecto a alguno de los integrantes del Comité, en forma interina hasta la siguiente Asamblea.

El presidente durará en sus funciones un plazo de 2 años, o el equivalente de la vigencia de su período como Director, pudiendo ser reelegido en la Asamblea de Socios en representación del sector por otro período equivalente, en el caso que cumpla las condiciones establecidas en el Estatuto. Para mantenerse el cargo, deberá cumplir los requisitos y condiciones estipuladas en el Estatuto de la Cámara de Empresas Creativas de Chile.

Artículo 4. Funcionamiento y Actividades

- **Son funciones de los Comités Gremiales:**
 - Identificar brechas regulatorias, técnicas o de mercado que afecten a su sector.
 - Elaborar propuestas de incidencia pública.
 - Promover instancias de colaboración, networking y desarrollo de proyectos.
 - Generar información sectorial relevante para la toma de decisiones gremiales.
 - Contribuir a la elaboración del plan estratégico anual de la Cámara.
 - Apoyar acciones de visibilidad y posicionamiento del sector.
- Los Comités no tendrán facultades ejecutivas ni representativas independientes, salvo mandato expreso del Directorio.
- En la primera reunión anual, los distintos Comités Sectoriales fijarán el día, hora y lugar de sus sesiones ordinarias del respectivo año.
- Cualquiera sea el número y frecuencia de tales sesiones, se deberán realizar como **mínimo 9 sesiones dentro de los 12 meses**. Se podrá acordar que las reuniones se realicen por medios tecnológicos.

- Los Comités Sectoriales tendrán sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente de la Cámara o por el presidente del respectivo Comité. Este último deberá convocar a sesión extraordinaria cuando así lo soliciten, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros del Comité, indicando las materias a ser tratadas en la reunión.
- Los integrantes deberán suscribir un “Protocolo de Participación”. La inasistencia de 5 sesiones cualesquiera convocadas por el Comité, supondrá la renuncia a esta instancia.
- A más tardar en la sesión de Directorio del mes de **noviembre** de cada año, el Presidente de cada Comité Sectorial deberá presentar al Directorio un Plan de Trabajo para el año siguiente, que defina contenidos, audiencias y formatos. Este Plan –una vez aprobado por el Directorio– será incluido en el Presupuesto anual de la Cámara.

El plan anual deberá contener:

- Objetivos estratégicos
- Acciones prioritarias
- Indicadores de resultado
- Cronograma de trabajo

El plan deberá alinearse con la estrategia y el presupuesto general de la Cámara.

- El Presidente del Círculo deberá presentar al menos 3 veces al año el avance del programa de actividades al Directorio.
- El Comité tendrá un Comité Ejecutivo, formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Director Ejecutivo y otro Ejecutivo de la Cámara. Este comité tendrá a su cargo liderar la planificación y organización de contenidos de la agenda anual. Para efectos de la renovación de los Comités Sectoriales, durante el mes de enero de cada año este Comité Ejecutivo procederá a un análisis de períodos, asistencia y desempeño de sus integrantes, a fin de determinar las correspondientes salidas y nuevas incorporaciones. Durante el año, el Comité Ejecutivo podrá efectuar nuevas incorporaciones y reemplazar a los integrantes salientes.
- La operación y administración de los Comités Sectoriales será responsabilidad del Director Ejecutivo, quien velará por el alineamiento con los objetivos, el plan de actividades y el presupuesto general de la Cámara.
- El Comité Sectorial deberá elegir un secretario, con el fin de llevar el registro de los acuerdos y el seguimiento de la agenda.

Artículo 5º. Deliberaciones y acuerdos

- De las deliberaciones y acuerdos de los Comités Gremiales se dejará constancia en un acta, levantada por un secretario designado por la Administración de la Cámara.
- El cumplimiento de los acuerdos de un Comité Gremial y la responsabilidad de su actuación, corresponderá a su Presidente. Si el Presidente estimare que un acuerdo contraviene o compromete en alguna forma la política general de la Cámara, o puede afectar los intereses generales del gremio o de otros grupos de socios, podrá suspender su cumplimiento y dará cuenta de este hecho al Presidente de la Cámara, quien resolverá en definitiva.

Artículo 6°. Representación y Vocerías

- Las acciones que desee emprender un Comité Sectorial o Gremial, que signifiquen la representación y/o vocería de la Cámara, deberán ser aprobadas previamente por el Directorio de la misma.
- El Directorio podrá delegar en uno o más de los Presidentes de los Comités Sectoriales Gremiales la vocería en determinadas materias atinentes al campo de actividades del respectivo Comité.

Artículo 7°. De la elección de Presidente y Vicepresidente

- La facultad de los Comités Sectoriales o Gremiales de presentar candidatos a Directores de la Cámara estará condicionada a que el respectivo Comité haya celebrado, al menos, el 70% (setenta por ciento) de sus sesiones ordinarias en los últimos 12 (doce) meses. El Comité Sectorial que no se haya reunido por un lapso de 3 (tres) meses consecutivos, o las 9 sesiones mínimas durante el período de 12 meses, perderá su derecho a proponer Directores.
- Los Comités que reinicien sus actividades después de un receso de, a lo menos, 3 (tres) meses, tendrán derecho a presentar candidatos a Directores sólo una vez transcurrido 6 (seis) meses desde dicho reinicio, celebrando el 70% (setenta por ciento) de sus sesiones ordinarias en ese período.
- Los nuevos Comités Sectoriales o Gremiales que se formen, tendrán de inmediato derecho a presentar candidatos a Directores y, a contar de los 6 (seis) meses de funcionamiento, se les aplicará las normas de los incisos anteriores.

Artículo 8°. De las actividades

- Los distintos Comités Sectoriales o Gremiales podrán convocar anualmente a reuniones, charlas y/o conversatorios de su área de actividad. La agenda de actividades podrá contener eventos, charlas, foros, mesas redondas o cualquier otra actividad de esta naturaleza, abiertas o por invitación a los socios de la Cámara, y por inscripción a los no socios.
- Los Comités podrán promover y gestionar la realización de sondeos y estudios sobre algún tema de interés, así como gestionar actividades y/o acciones específicas en el marco del Festival CREA. Con este fin, el Comité deberá apoyarse y coordinar con las instancias formales que la Cámara ha definido para estos efectos, y los temas específicos aprobados por el Directorio.
- El Directorio podrá convocar sesiones conjuntas entre Comités cuando existan materias transversales (innovación, internacionalización, financiamiento, formación, etc.), promoviendo la colaboración intersectorial.

Artículo 9°. Reporte a la Asamblea de Socios

- Los Comités Gremiales o Sectoriales, deberán presentar la rendición de su gestión de forma anual en el Asamblea Ordinaria de Socios, al igual que el Directorio de la Cámara.